



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Entidades Locales. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de La Haba (Badajoz) 47876

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organización administrativa. Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 47879



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 453/2018 **47897**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020 ... **47899**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020 **47910**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 **47913**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 .. **47941**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 447/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **47944**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa



previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga". Término municipal: La Pesga (Cáceres). Expte.: AT-8564-1 **47945**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Alcuéscar, Arroyomolinos, Albalá, Zarza de Montánchez, Robledillo de Trujillo, Guijo de Granadilla, Hervás, Aldeanueva del Camino, Casas del Monte y Valdastillas. Expte.: AT-9163 **47949**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental del reformado al proyecto técnico administrativo de la central solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 19, SL **47955**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **47958**

V

ANUNCIOS

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 8 de noviembre de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal **47961**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal **47961**

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal **47962**



Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Anuncio de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **47963**

Sociedad Cooperativa de Consumo de Ceclavín

Cooperativas. Anuncio de 7 de noviembre de 2019 sobre balance final de liquidación . **47964**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de La Haba (Badajoz). (2019062761)

Vista la solicitud presentada por parte del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Haba (Badajoz) a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 21 de octubre de 2019), para la inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera de ese municipio, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 30 de abril de 2019 adoptó acuerdo inicial en el procedimiento para la adopción de la bandera municipal, finalizando el mismo mediante acuerdo unánime de la corporación en la sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2019 adoptado por mayoría absoluta.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 21 de octubre de 2019 se recibe en esta Dirección General la solicitud de inscripción en el registro autonómico de símbolos, tratamiento y honores.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2019 se realiza propuesta de resolución por el Servicio de Administración Local en relación a proceder a la inscripción solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 3.4 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.



Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

"Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)".

Cuarto. El artículo 2 de la Orden citada establece lo siguiente:

"Artículo 2. De la inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción".

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por el Ayuntamiento de La Haba (Badajoz); asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

**RESUELVE :**

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por el Ayuntamiento de La Haba (Badajoz).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Haba (Badajoz), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados que no sean Administraciones Públicas recurso de alzada ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y dado que entre Administraciones Públicas no cabe recurso en vía administrativa (artículo 44 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), la entidad local interesada podrá en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, formular un requerimiento para que anule o revoque este acto, con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo. Si en el mes siguiente a la notificación del citado requerimiento no contesta al mismo, se entenderá rechazado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019062775)

El Decreto 1/2018, de 10 de enero, regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Transcurrido un año desde la primera convocatoria corresponde convocar un nuevo proceso para la autorización del desempeño de puestos en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Con esta nueva convocatoria se consolida la implantación del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se contribuye a su modernización, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la dedicación y de la calidad del servicio.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto 1/2018, de 10 de enero, previa consulta con las Secretarías Generales y órganos competentes equivalentes de los organismos y entes públicos que conforman la Administración autonómica, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en régimen del teletrabajo. En el anexo I de esta Resolución se cuantifican por Consejerías el número mínimo de puestos de trabajo susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo ésta fórmula.



2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se registrará, además de por lo establecido en estas Bases, por lo dispuesto en el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las Bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Empleado Público de Extremadura en la dirección de Internet <http://portal-empleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal funcionario y laboral que preste servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes y que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve la reserva del puesto de trabajo. En este último caso, si la persona solicitante resulta seleccionada, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reintegro desde la situación administrativa en la que se encuentre antes de la fecha de inicio del teletrabajo que se hiciera constar en la resolución de autorización.
 - b) Haber desempeñado el puesto de trabajo para el que solicita el teletrabajo durante al menos un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o a la fecha en que fue declarado en la situación administrativa con reserva de puesto.
 - c) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado de modo no presencial en régimen de teletrabajo.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante el teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- 1) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
- 2) Puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión.
- 3) Puestos de naturaleza eventual.
- 4) Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.



- 5) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.
 - 6) Cualquier otro que así se determine por la Dirección General de Función Pública tras el análisis de las diferentes consultas realizadas por parte de las Secretarías Generales de las Consejerías u órganos competentes en materia de personal de los organismos y entes públicos dependientes.
- d) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 3. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a, b, y c del apartado 1 de la presente Base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por la Administración.
 4. El cumplimiento del requisito señalado en el apartado d) del apartado 1 de la presente Base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable del empleado público que se hará constar en la propia solicitud.
 5. No podrán acceder al teletrabajo aquellos empleados públicos a los que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. Esta circunstancia será comprobada de oficio por la Administración sin necesidad de que la persona interesada aporte ningún tipo de documentación. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Tercera. Solicitudes.

1. Las personas empleadas públicas que deseen participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través del Portal del Empleado Público, radicado en la siguiente dirección de Internet: <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, y que se incorpora como anexo II a la presente convocatoria.
2. Una vez cumplimentada vía Internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará tal y como se establece en el apartado 6 de la presente Base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria



en el Diario Oficial de Extremadura. La simple tramitación de la solicitud vía internet, no exige de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo anteriormente indicado.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería o al órgano competente equivalente del organismo o ente público en el que se encuentre adscrito el puesto de trabajo que ocupa la persona interesada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.

3. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona empleada pública en el momento de la solicitud.
4. Las empleadas públicas que se encuentren en período de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto la Disposición Adicional Primera del Decreto 1/2018, de 15 de enero deberán indicarlo en la solicitud, adjuntado en un sobre cerrado aparte el informe médico que acredite la citada circunstancia y la documentación que demuestre su residencia actual.

En este supuesto las empleadas públicas podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 de esta Base tercera.

5. Las empleadas públicas que concurren bajo la condición de víctimas de violencia de género, conforme a lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Decreto 1/2018, de 15 de enero, deberán indicarlo en la instancia. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en un sobre cerrado aparte, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
 - b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
 - c) La orden de protección vigente.

En este supuesto las empleadas públicas podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 de esta Base tercera.

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Comprobación inicial por las Secretarías Generales.

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías y los órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos procederán a la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de la Base segunda de esta convocatoria. Además, en este momento procedimental, se comprobará que no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
2. Una vez realizadas las verificaciones convenientes, los órganos referidos en el apartado anterior denegarán motivadamente aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones comprobadas, en el plazo de 10 días desde su recepción o, en su caso, subsanación. Estas resoluciones denegatorias pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas. En el mismo plazo, el resto de solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán admitidas inicialmente por las Secretarías Generales o por los órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos correspondientes.

Quinta. Informe específico de las personas titulares de los Servicios o Direcciones de Centro.

1. Las solicitudes inicialmente admitidas se remitirán, en el plazo de 5 días, por las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos, junto a la petición de informe específico favorable o desfavorable sobre las mismas, a las personas titulares de los servicios o direcciones de centro respectivos. El citado informe se limitará a examinar si las funciones específicas que desarrolla habitualmente la persona solicitante son o no susceptibles de ser prestadas en régimen de teletrabajo y se emitirá en el plazo de 10 días.
2. Cuando el número de personas solicitantes que desempeñen sus puestos en un mismo servicio, centro o unidad administrativa equivalente fuera superior a uno, las personas titulares de los servicios o direcciones de centro, deberán indicar en el informe específico el número máximo de empleados públicos que, dentro de esa unidad administrativa o centro, podrían prestar simultáneamente sus servicios en régimen de teletrabajo.

**Sexta. Baremo. Criterios a ponderar.**

1. Cuando el número de personas solicitantes de un mismo servicio o centro fuere superior al número máximo de empleados públicos que, a juicio del informe específico emitido por el titular del servicio o dirección de centro respectivo, pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo, las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos y entes públicos requerirán a las personas solicitantes para que aporten, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo según lo establecido en el apartado cuarto de esta base, siempre que no se puedan comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.

No obstante, cuando concurren en un mismo centro, servicio o unidad administrativa equivalente solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como personas teletrabajadoras con respecto a aquellos que lo hubieren disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

La preferencia no será de aplicación cuando la duración del teletrabajo haya sido por tiempo igual o inferior a tres meses.

2. Una vez recibida y comprobada la documentación referida en el apartado anterior, las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos y entes públicos procederán a la valoración de los diferentes solicitudes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellas. La valoración referida se efectuará conforme al siguiente baremo:

a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:

a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.

a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:

— Igual o menores de 1 año: 4 puntos por cada uno.

— Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.

— Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.



- Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
- a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.
- a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.
- c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 5 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
3. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el orden en que están indicados. Si persiste, se preferirá a la persona con más antigüedad en el puesto de trabajo de la Dirección General o centro directivo de que se trate. En último lugar, se resolverá por sorteo público.
- Las referencias que en este Base se hacen a hijos e hijas se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.
4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:
- a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4, y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.



- b) La resolución administrativa o judicial de acogimiento permanente o preadoptivo, o simple si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.
- c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (C.A.D.E.X.), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.
- d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3. y a.4 del baremo.
- f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (S.E.P.A.D.) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
- g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.
- h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b del baremo.
- i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, en caso que se requiera por el órgano instructor, se presentará en formato original o mediante copia debidamente compulsada.

La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

1. Las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos, previa comprobación de los requisitos y a la vista del informe específico de la



persona titular del servicio o dirección de centro respectivo, dictarán resolución de autorización o denegación motivada de teletrabajo. En ambos casos se notificará la resolución a la persona interesada.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

La resolución de la Secretaría General autorizando o denegando el teletrabajo agota la vía administrativa.

3. La resolución de autorización fijará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios de carácter no presencial.
4. Una vez dictadas las resoluciones de autorización, las Secretarías Generales u órganos competentes de los organismos u entes públicos darán traslado de las mismas a la Dirección General competente en materia de función pública.

Octava. Condiciones generales del teletrabajo.

1. La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de la Administración se determine la finalización de la autorización, la modificación de sus términos o la suspensión temporal del teletrabajo, previstas en los artículos 19 y 20 del decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula el teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados públicos.
3. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora en el marco de la convocatoria vigente.
4. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.



5. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades. En los días en que la prestación del trabajo fuera no presencial, y en el caso del personal funcionario, se computará una jornada de trabajo diaria proporcional a la jornada semanal establecida legalmente. Para los días en que la prestación del trabajo fuera presencial, será de aplicación lo dispuesto en el decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El cumplimiento de la jornada de teletrabajo será fijado por acuerdo entre la Secretaría General u órgano competente de los organismos públicos y la persona empleada pública, según aconseje la mejor prestación del servicio. Para la determinación de los términos del acuerdo, la Secretaría General recibirá la correspondiente propuesta de la persona titular del servicio o titular de la dirección del centro donde desempeñe su trabajo la persona teletrabajadora.
7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

Novena. Medios técnicos y estructurales.

1. Las personas empleadas públicas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.
2. En función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, el equipamiento básico que deberá ser aportado por las personas teletrabajadoras estará constituido por los elementos siguientes:
 - a) Un ordenador personal dotado de un Sistema Operativo Windows 7/10 u otro similar compatible con las siguientes características mínimas:
 - Procesador de 1 gigahercio (GHz) o más rápido de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64).
 - 2 GB de RAM.
 - 32 GB de espacio disponible en el disco duro.
 - Monitor de 17" con resolución 1280x720 píxeles.



- b) Acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura mediante línea ADSL o Fibra Óptica a partir de 2 megabits por segundo (Mbps).
3. En la solicitud de participación en el proceso de autorización del teletrabajo se deberá realizar, por parte de la persona empleada pública aspirante, una declaración responsable en la que afirme disponer o, en su caso, adquiera el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen del teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación que cuenten con las características mínimas que define la Administración en el apartado precedente de esta Base.
4. Corresponderá a la persona teletrabajadora solucionar las incidencias que le resulten imputables en el hardware o software del equipo informático.
5. Las personas teletrabajadoras facilitarán un teléfono de contacto por si se requiere su presencia por necesidades del servicio y para desempeñar su trabajo de forma adecuada.
6. Según las funciones a realizar, la Administración Autonómica facilitará lo siguiente:
- a) Una cuenta de correo electrónico.
- b) Acceso a las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- c) Un escritorio remoto, con acceso seguro VPN que reproduzca las condiciones de trabajo de un puesto físico del centro de destino.
7. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran o el siguiente, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico, bien con medios propios de la persona teletrabajadora, bien con medios de la Dirección General competente en materia de tecnología de la información cuando se actúe sobre activos propiedad de la Junta de Extremadura.
8. La Dirección General competente en materia de tecnología de la información podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos.

En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

***Décima. Formación de las personas teletrabajadoras.***

1. La persona empleada pública autorizada como persona teletrabajadora recibirá formación específica en las siguientes áreas formativas:
 - a) Prevención de riesgos laborales. Su contenido versará sobre lo recogido en el procedimiento PRC13 "Procedimiento de evaluación de teletrabajo", centrándose en los riesgos derivados de la utilización de las pantallas de visualización de datos (PVD) y en nociones básicas del Plan de Prevención de la Junta de Extremadura.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicación. Su contenido versará sobre el manejo de herramientas informáticas, y las medidas a adoptar para la protección de datos según las previsiones de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Corresponderá al Servicio determinado por dicha Dirección General la elaboración de los contenidos y su mentorización.
 - c) Cualesquiera otras materias relacionadas con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio. Dichas materias se definirán por las Secretarías Generales, y la elaboración de los contenidos y mentorización de los módulos correspondientes corresponderá a quienes designen las propias Secretarías Generales.
2. Esta formación tiene carácter obligatorio, salvo que la persona empleada pública autorizada la hubiera recibido en convocatorias anteriores.
3. Todas las acciones formativas detalladas en el apartado anterior de la presente Base se impartirán bajo la modalidad de teleformación, estructurada en módulos formativos, a través de la Plataforma de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
4. La formación objeto de esta Base será incluida en el Plan de Formación anual desarrollado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, pudiendo realizarse en cualquiera de las dos convocatorias que se desarrollarán al efecto, una por semestre natural, en las fechas determinadas en el referido Plan.
5. La gestión y organización de la formación descrita en los apartados precedentes será responsabilidad de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Tras la finalización de la formación, se expedirá acreditación a las personas participantes en la que constará que se han impartido los contenidos correspondientes a los módulos establecidos a los efectos de próximas convocatorias de teletrabajo.

Undécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios, de las unidades administrativas equivalentes y de las direcciones de centro serán las responsables de fijar las tareas concretas a



desempeñar por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo. Asimismo, serán los encargados de la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante el mismo mediante un cuestionario de evaluación, que se cumplimentará semestralmente, de acuerdo con los objetivos y resultados previstos, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito, siendo notificados debidamente a la persona teletrabajadora.

2. Del resultado del seguimiento descrito en el apartado anterior se dará cuenta, semestralmente, al órgano directivo de quien dependan las personas teletrabajadoras, a través de la remisión del respectivo informe de evaluación, del cual se dará traslado, igualmente, a la persona teletrabajadora implicada en dicho seguimiento. Ello sin perjuicio de comunicaciones puntuales derivadas de circunstancias sobrevenidas en el desarrollo del teletrabajo.
3. Por parte de la Unidad competente en Inspección y Seguimiento de la Calidad se evaluará la repercusión que el servicio prestado en la modalidad de teletrabajo pueda tener en la organización, funcionamiento y prestación de los servicios por parte de las distintas unidades y órganos acogidos a esta modalidad. Esta evaluación se efectuará una vez finalizada la ejecución de la prestación en la modalidad de teletrabajo, para lo cual se recopilarán, durante el período de ejecución, los datos relativos al mismo que serán recabados de la persona teletrabajadora, su responsable y su entorno organizativo, sin perjuicio de la identificación de otros interlocutores adecuados para el proceso.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales.

1. Previamente a la fecha de inicio del teletrabajo, la persona empleada pública autorizada para el mismo, tras recibir la formación sobre prevención de riesgos laborales descrita en la Base décima, deberá cumplimentar un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto de trabajo ubicado en su domicilio, facilitado por el Servicio de Prevención, el cual una vez analizado, emitirá informe sobre las condiciones de seguridad y salud. Únicamente será realizada una valoración presencial del citado entorno cuando así lo solicite la persona teletrabajadora o cuando el propio Servicio de Prevención lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona teletrabajadora.
2. En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación, que tendrá un plazo de diez para llevarlo a efecto, acreditándolo mediante una declaración jurada en la cual se refleje las medidas adoptadas. La falta de adopción de estas medidas, podría dar lugar a la revisión de la autorización de teletrabajo, previo informe del Servicio de Prevención.

***Décimo tercera. Norma final.***

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativo la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2019.

La Directora General de Función Pública,
MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

Consejería con sus organismos autónomos y entes públicos dependientes	Nº mínimo de puestos autorizados
Presidencia de la Junta de Extremadura	5
Consejería de Hacienda y Administración Pública	100
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	65
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	85
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	16
Consejería de Educación y Empleo	68 (de ellos 20 son del SEXPE)
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	10
Consejería de Igualdad y Portavocía	6
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	15
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	10

**ANEXO II****Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo****REGISTRO DE ENTRADA**

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las Instrucciones consignadas al final del documento)

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE
			Nº:
DOMICILIO (Dirección Completa)			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD RECONOCIDA RELACIONADA CON LA MOVILIDAD O QUE AFECTE A LA MOVILIDAD <input type="checkbox"/> Superior al 45% <input type="checkbox"/> Entre el 33% y 45% <input type="checkbox"/> NO			
OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 1ª Y 2ª DEL DECRETO 1/2018 ¹ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

Datos Laborales

PUESTO DE TRABAJO ²	CÓDIGO ²	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO
CONSEJERÍA, ORGANISMO O ENTE PÚBLICO		SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO
GRUPO-SUBGRUPO/ GRUPO PROFESIONAL <input type="checkbox"/> A1/I <input type="checkbox"/> A2/II <input type="checkbox"/> C1/III <input type="checkbox"/> C2/IV <input type="checkbox"/> E/V		ESPECIALIDAD/CATEGORÍA PROFESIONAL
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ³		
VINCULACIÓN JURÍDICA <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo <input type="checkbox"/> Laboral temporal		AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ⁴ <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO		CORREO ELECTRÓNICO

**Datos Familiares**

FAMILIA MONOPARENTAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO ⁵	GRADO DISCAPACIDAD/GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que aportaré la documentación pertinente cuando se me requiera por la Administración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.
- Que el lugar desde el que va realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.
- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 14 de noviembre de 2019 (DOE nº 225, de 21 de noviembre de 2019) por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo en la Administración General

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en el puesto de trabajo que actualmente ocupo.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las copias se presentarán en todo caso compulsadas)

<input type="checkbox"/> Sobre cerrado. Disposición Adicional 1ª y 2ª
<input type="checkbox"/> Otros: Indicar documentos aportados ...

**SECRETARIA GENERAL U ÓRGANO COMPETENTE EQUIVALENTE⁶
DE LA CONSEJERÍA U DEL ORGANISMO O ENTE PÚBLICO
DIRECCIÓN POSTAL**

**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.

1. La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada.
2. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente.
3. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública.
4. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
5. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a.
6. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería o al órgano competente equivalente del organismo o ente público a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 453/2018.

(2019062771)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 453/2018, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan Sebastián Jiménez Parralejo representado por la Procuradora D.ª Josefa Morano Masa y asistido de su letrado, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, relativo a Resolución de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 12 de junio de 2018, que confirma la desestimación de la solicitud de pago de la ayuda de la Campaña 2016 en el expediente administrativo n.º AR00454613, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 18 de junio de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. n.º 126, de 2 de julio de 2019), y Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2019), la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 200/2019 de 18 de junio de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento n.º 453/2018, llevando a puro y debido efecto el Fallo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal, una vez corregido en virtud de Auto de fecha 26 junio de 2019 de la misma Sala:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Morano Masa en nombre y representación de D. Juan Sebastian Jimenez Parralejo contra



la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración continuar con la tramitación del procedimiento.

Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales”.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

La Secretaria General
(PD, Resolución de 23 de julio de 2019
de la Consejera, DOE n. 144,
de 26 de julio de 2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020. (2019062773)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019/2020 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de



diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), que tiene por objeto prorrogar la subvención para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria, prevista en el apartado primero de la presente resolución, asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

Anualidad 2019:

1308 242A 460: 51.000,00 euros.

Anualidad 2020:

1308 242A 460: 1.241.000,00 euros.

1308 242A 461: 525.000,00 euros.

1308 242A 462: 373.000,00 euros.

1308 242A 469: 85.000,00 euros.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Tercero. Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente resolución las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Cuarto. Acción subvencionable.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades relacionadas en el apartado tercero de la presente convocatoria que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria- Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a que se publique en el Diario Oficial de



Extremadura de Extremadura la resolución de convocatoria. La resolución de la convocatoria y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
2. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente resolución, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
 - a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
 - b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta resolución, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como anexo II, que se acompaña a la presente resolución.
 - c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención"; en este caso, la entidad deberá aportar dichos documentos.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- d) Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
 - e) Documentos de cotización correspondiente a las relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los/as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.
 - f) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como



de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto,
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

(1) REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		N.I.F.	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		N.I.F.	

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

CUARTO: Que la Entidad tiene atribuidas, las competencias o funciones que les permitan desarrollar la actividad subvencionada.

En _____, a ____ de _____ de _____
Firma del solicitante

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a-----, con DNI-----, como representante legal de la Entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el apartado séptimo 2 c) de la presente resolución, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----201

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (ANEXO II).
- Documentos de cotización (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.

Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.**Dirección General de Calidad en el Empleo.****Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña. _____, con DNI _____

en calidad de

Comparece en representación de la ENTIDAD _____ con NIF _____

DECLARO (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

Fdo.:

**Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 Dirección General de Calidad en el Empleo.
 Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.**

**ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD		NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. _____, con DNI _____
 en calidad de _____ comparece en representación de la Entidad

SOLICITA: se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se proroga la subvención)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3...)	COSTE BRUTO ANUAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En _____ a ____ de _____ de _____
 Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Copia de los contratos de trabajo referidos al periodo anual subvencionado suscritos entre los Agentes de Empleo y las entidades solicitantes.
- Alta de los trabajadores en Seguridad Social.
- Nóminas y seguros sociales (RNT y RLC), así como las transferencias bancarias acreditativas de los pagos.

Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Dirección General de Calidad en el Empleo.

Servicio de Fomento de Empleo. Avenida de la Hispanidad, nº 6. 10002 –Cáceres.



EXTRACTO de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020. (2019062767)

BDNS(Identif.):482129

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones destinadas a la prórroga de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019-2020.

Segundo. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE núm. 109, de 7 de junio), por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre) y por el Decreto 110/2016, de 19 julio(DOE núm. 142, de 25 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la financiación asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de finan-



ciación Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

El importe total de la convocatoria asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

Anualidad 2019:

1308 242A 460: 51.000,00 euros.

Anualidad 2020:

1308 242A 460: 1.241.000,00 euros.

1308 242A 461: 525.000,00 euros.

1308 242A 462: 373.000,00 euros.

1308 242A 469: 85.000,00 euros.

La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:

- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de prórroga por cada Agente que se haya contratado, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado.

Se habilita un plazo excepcional de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la convocatoria y el extracto de la misma, para que puedan presentar solicitudes las entidades que no hubieran podido presentarlas en la convocatoria anterior, por finalización de la vigencia de la misma.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020.

(2019062774)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a efectos de la presentación de solicitudes, se hace uso del plazo excepcional establecido en el artículo 9.3 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En consecuencia, se habilita un plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes relativas al programa II, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que



corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 106/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferida y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2. 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2020 de las subvenciones previstas en el Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y el Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2013), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014).
2. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.



Aquellos Centros a los cuales se les haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.

1. El plazo de vigencia a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:
 - a) Para las ayudas establecidas en el Programa I, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.
 - b) Para las ayudas establecidas en el Programa II:
 - b1) Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
 - b2) Se habilita un plazo excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.



La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I establecido a tal efecto para cada programa "Solicitud de subvención", debidamente sellada, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.
4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, el NIF de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, vida laboral de la entidad solicitante y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.
6. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles,



indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Cuarto. Documentación del Programa I.

La solicitud de las ayudas del Programa I vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa I. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- e) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las



sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas”, debidamente cumplimentado.

- f) anexo III del Programa I “Datos de los trabajadores contratados”.
- g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa I.
- h) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I “Datos de los trabajadores contratados”.
- i) Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- k) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- l) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo, según anexo IV del Programa I.
- m) Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- n) Resumen del proyecto de inversión, según anexo V del Programa I.

Quinto. Documentación del Programa II.

La solicitud de las ayudas del Programa II vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:



1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 siguiente, deberán presentarse:
 - a) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
 - b) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - c) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".
 - d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
 - e) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:
 - a) En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- c) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- d) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- e) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- f) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
- Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- g) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- h) En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
- i) Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.



3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente:
- a) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - b) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán, acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.



- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente resolución corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 11.000.000 euros, con cargo al ejercicio 2020, financiado por el proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados", con fuente de financiación transferencias del estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:
 - Programa I: 1.200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
 - Programa II: 9.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Cuantía de las ayudas del Programa I.

1. Las cuantías de las ayudas del Programa I son:



- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:

- a) El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportiva que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
- b) El personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Noveno. Cuantía de las ayudas del Programa II.

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50 % del SMI, proporcional a la jornada realizada.
3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.



4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE n.º 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, 25 de junio)

Número de Expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

CONTRATACIONES SOLICITADAS E INVERSIÓN REALIZADA

TIPO DE CONTRATACIONES	NÚMERO CONTRATOS
<input type="checkbox"/> CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES	
<input type="checkbox"/> TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS	
CONCEPTO INVERSIÓN REALIZADA:	IMPORTE:

NIVEL DE EMPLEO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS

Nº de personas trabajadoras indefinidas existentes el día anterior a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención:	Nº de bajas de personas trabajadoras indefinidas en los 12 meses anteriores a la contratación objeto de subvención:
--	---

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
 - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
 - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

4. Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo declarado nulo.
5. Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, SOLICITO subvención por el Programa I "Ayudas a proyectos generadores de empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexo I "Solicitud de subvención", cumplimentado en todos sus apartados.
- Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio marcando la casilla mencionada.
- En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado.
- Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de la solicitud del Programa I.
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- Anexo IV del Programa I "Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo", con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- Anexo V del Programa I "Resumen del proyecto de inversión".

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente resolución; y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ANEXO III: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS
PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (1)	JORNADA CONTRATADO	INICIAL/ TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

(1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.

D/D^ª. _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./_____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/h su autorización y para que conste firma/h el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/h su autorización y para que conste firma/h el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

En _____, a _____ de 20____

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.luntaex.es>, seleccionado el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V: RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
 PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
 (Decreto 106/2013, de 25 de junio)

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

RESUMEN DE LA INVERSIÓN

INVERSIÓN	EUROS	% SOBRE TOTAL
Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del CEE		
Instalaciones		
Mobiliario		
Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad		
Maquinaria y utillaje		
Equipos informáticos		
Equipos de oficina		
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
TOTAL		

RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otra financiación		

En _____ a de _____ de _____
 Firma del representante y sello del C.E.E

Fdo. _____



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)
(Decreto 106/2013, 25 de junio)

Número de Expediente: **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos:		Nombre :
N.I.F.	Teléfono contacto:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

SUBVENCIÓN SOLICITADA

MES SOLICITADO:	
Nº de trabajadores por los que se solicita subvención:	

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA:

- 1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
- no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
- ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

Table with 6 columns: ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA, INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO, IMPORTE DE LA AYUDA, FECHA SOLICITUD, FECHA DE CONCESION, EN TRÁMITE

4. Que, la plantilla del Centro Especial de Empleo en el mes por el que se solicita la subvención es la siguiente:

Table with 6 columns: Nª trabajadores con discapacidad, Nª trabajadores sin discapacidad, Personal técnico y de apoyo, Trabajadores de ajuste personal y social, TOTAL

- 5. Que el número de trabajadores con discapacidad que se integran en la plantilla del Centro Especial de Empleo asciende a , siendo el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del %.
6. Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, SOLICITO subvención por el Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo", firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1) El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2), deberán presentarse:

- En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.

2) Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:

- En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
- Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
- Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
- Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3) En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:

- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.

4) Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Entidad solicitante de la ayuda _____, NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente resolución, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

ANEXO V: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL MES DE SOLICITUD
PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

C.E.E
MES SOLICITADO:

Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (1)	JORNADA CONTRATADA	INICIAL TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

D/Dª: _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con (1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.

N.I.F.: _____

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- 1.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- 2.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención financiada por fondos procedentes del Estado y en su caso por el Fondo Social Europeo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las casiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntax.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



EXTRACTO de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020. (2019062768)

BDNS(Identif.):482137

BDNS(Identif.):482473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013), modificado por Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio de 2014).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 11.000.000 euros con cargo al ejercicio 2020, financiado por el proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacita-



dos”, con fuente de financiación transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

- Programa I: 1.200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 9.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión.

Programa II:

La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a partir del día siguiente a la publicación de la resolución y del extracto de la misma en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo siguiente:

Programa I: Un mes, desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones.

Programa II: Dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención. Se habilita un plazo excepcional de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes relativas al Programa II, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 447/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2019062759)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de SUBUS Grupo de Transportes, SLU, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 14 de agosto de 2019 dictada en relación con el recurso de reposición interpuesto por Subus Grupo de Transporte, SLU, en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Expediente 1981CS1CA004.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario n.º 0000447/2019 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga". Término municipal: La Pesga (Cáceres). Expte.: AT-8564-1. (2019062753)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/06/2019.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para aumento de potencia del CT "Polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, en La Pesga (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cambio de máquina (Trafo) para aumento de potencia del CT; "polígono 1. La Pesga" n.º 903304240, de 250 kVA a 630 kVA en el polígono industrial.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Alcuéscar, Arroyomolinos, Albalá, Zarza de Montánchez, Robledillo de Trujillo, Guijo de Granadilla, Hervás, Aldeanueva del Camino, Casas del Monte y Valdastillas. Expte.: AT-9163. (2019062754)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2019.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 14/10/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de diez reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Reconector n.º 1: L-"Circunvalación de Alcuéscar" (AT-5.751).

- Un reconector en el apoyo 5751.14 existente.
- Emplazamiento: Paraje Baldos (polígono 13, parcela 58).
- Término municipal: Alcuéscar.

Reconector n.º 2: L-"Almoharín - Arroyomolinos" (AT-4.065).

- Un reconector en el apoyo 4065.68, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Santo Domingo (polígono 8, parcela 8).
- Término municipal: Arroyomolinos.



Reconectador n.º 3: L-“STR Torre de Santa María - Casas de Don Antonio” (AT-3.532).

- Un reconectador en el apoyo 3532.56, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Peña Redonda (polígono 11, parcela 34).
- Término municipal: Albalá.

Reconectador n.º 4: L-“Entronque Benquerencia - Zarza de Montánchez” (AT-1.546/2).

- Un reconectador en el apoyo 1546/2.28, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Berro Calejo (polígono 10, parcela 34).
- Término municipal: Zarza de Montánchez.

Reconectador n.º 5: L-“Ruanes - Robledillo de Trujillo” (AT-1.546/1).

- Un reconectador en el apoyo 1546/1.52, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Camino de Salvatierra (polígono 9, parcela 114).
- Término municipal: Robledillo de Trujillo.

Reconectador n.º 6: L-“STR Villar - Santibáñez el Bajo” (AT-4.084).

- Un reconectador en el apoyo 4084.44, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Casa Blanca (polígono 7, parcela 7).
- Término municipal: Guijo de Granadilla.

Reconectador n.º 7: L-“Baños de Montemayor - Hervás” (AT-2.347/2).

- Un reconectador en el apoyo 2347/2.32, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Cañadas (polígono 10, parcela 9571).
- Término municipal: Hervás.

Reconectador n.º 8: L-“STR Villar - Aldeanueva del Camino” (AT-4.277).

- Un reconectador en el apoyo 4277.108 existente.
- Emplazamiento: Paraje Los Carrascales (polígono 14, parcela 9008).



— Término municipal: Aldeanueva del Camino.

Reconectador n.º 9: L-“STR Villar - Aldeanueva del Camino” (AT-4.277).

— Un reconectador en el apoyo 4277.62, que se sustituye.

— Emplazamiento: Paraje Gregorias (polígono 10, parcela 49).

— Término municipal: Casas del Monte.

Reconectador n.º 10: L-“STR Jerte II - Piornal” (AT-2.021/1).

— Un reconectador en el apoyo 2021/1.47, que se sustituye.

— Emplazamiento: Paraje Juan Pérez (polígono 6, parcela 176).

— Término municipal: Valdastillas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental del reformado al proyecto técnico administrativo de la central solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 19, SL. (2019062752)

El proyecto denominado Instalación solar fotovoltaica "Talarrubias I" de 42,93 MW, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 19, SL, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 124, de 27 de junio).

Con fechas de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018, la sociedad Mursolar 19, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación ubicada en el término municipal de Talarrubias, solicitando a este órgano ambiental, para que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

Con fecha 20 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, dicta Resolución por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, publicada en el (DOE n.º 173, de 5 de septiembre).

Con fecha 23 de octubre de 2019, la sociedad Mursolar 19, SL, ha presentado un reformado al proyecto técnico administrativo de la central solar fotovoltaica "Talarrubias I" ubicada en el término municipal de Talarrubias, solicitando a este órgano ambiental, para que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

La Central Solar Fotovoltaica "Talarrubias I" estaba inicialmente compuesta por 122.700 módulos de una potencia de 350 Wp, con la modificación se pasa a tener un total de 113.008 módulos de potencia 380 Wp. Asociado al cambio de la potencia del panel, se ha empleado un seguidor diferente pasando de 2040 seguidores en el proyecto inicial a 1346 en el reformado. El número de inversores también se ha cambiado, debido a que inicialmente se empleaban 14 inversores centrales de 3000 kW cada uno, mientras que en el reformado se emplean 385 inversores de 105 kW cada uno. Además, por el cambio tipo de inversor también se modifica el número de centros de transformación (Power Station) pasando de 14 unidades de 3000 kVA a 7 unidades de 6300 kVA y una unidad de 2800 kVA.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Conforme al punto 2 del artículo 86 se solicita informe a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos que son objeto de esta modificación solicitada. Se han hecho las siguientes consultas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se ha recibido Informe favorable de fecha de 4 de noviembre de 2019 en el que se indica en relación a la modificación presentada que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitat de la Directiva 92/43/CEE, adecuándose a las siguientes condiciones técnicas:
 - Se cumplirá todo lo establecido en la declaración de impacto ambiental (Resolución de 1 de junio de 2018) y en su modificación (Resolución de 20 de agosto de 2018). Se cumplirá todo lo establecido en el proyecto original siempre que no se contradiga con lo anterior.

La modificación planteada no provocará un aumento de la afección ambiental del proyecto. No se considera necesario introducir ninguna modificación en la declaración de impacto ambiental.

Se mantienen el resto de condiciones preventivas y correctoras recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por el contrario, la eliminación de la línea eléctrica aérea de evacuación, supone una disminución significativa del impacto ambiental del proyecto, por lo que el Director General de Sostenibilidad, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de central solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Mursolar 19, SL, en el término municipal de Talarrubias (publicada en el DOE n.º 124, de 27 de junio), y en la Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (publicada en el DOE n.º 173, de 5 de septiembre), por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de central solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructura de evacuación asociada, y en cumplimiento del artículo 86.5 no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental ni incorporar nuevas medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se describen a continuación.



En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la central solar fotovoltaica "Talarrubias I" (Publicada en el DOE n.º 124, de 27 de junio de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2019062766)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 21 de noviembre de 2019, como consecuencia de la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se producirá la baja de los titulares de puestos de trabajos, identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nuevas plazas básicas de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 22 de noviembre de 2019.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC PR						
30	404	A.T.S.	SANTA MARTA DE LOS BARROS			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
30	426	A.T.S.	TORRE DE MI-GUEL SESMERO			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
32	258	A.T.S.	HINOJOSA DEL VALLE			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
34	82	A.T.S.	AHILLONES			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
34	459	A.T.S.	VALENCIA DEL VENTCSO			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
35	376	A.T.S.	POZUELO DE ZARZÓN			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R
35	599	A.T.S.	ALDEANUEVA DEL CAMINO			21			N	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R

• • •

**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2019081313)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal relativa a ampliación de instalaciones de Extrekar SL en Avda. Juan Pablo II, tramitada a instancias de D. José Labrador Rodríguez en representación de Extrekar SL y cuyo objeto es modificar contenido de la Norma Zonal 7 "Actividades económicas" del Plan General Municipal en lo relativo a parámetros de ocupación, retranqueos y reserva de plazas de aparcamientos en citada manzana.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Plan especial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 30 de octubre de 2019 y con el numero CC/043/2019.

Cáceres, 8 de noviembre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2019081314)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Fuente del Arco, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre del 2019 de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanís-



tica sostenible de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección <https://fuentedelarco.org>)

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de cuarenta y cinco días.

Fuente del Arco, 1 de octubre del 2019. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2019081315)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Fuente del Arco, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre del 2019 de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas



que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección <https://fuentedelarco.org>)

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de cuarenta y cinco días.

Fuente del Arco, 1 de octubre del 2019. La Alcaldesa, MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019081267)

El Pleno del Ayuntamiento de Montijo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-5 de la SU-60 de Montijo, con objeto de reajustar los volúmenes edificables, solicitada por D. Óscar Marín García, en representación de la mercantil Líder Aliment, SA.

Se indica expresamente que se ha procedido, con carácter previo a la publicación del presente anuncio, a su remisión, para su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

Montijo, 23 de octubre de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

***SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE CECLAVÍN***

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2019 sobre balance final de liquidación.
(2019081305)

Balance Final de Liquidación

Empresa: Sociedad Cooperativa de Consumo "En liquidación".

F10009512 -CL Larga, 17 -10870 Ceclavín (Cáceres).

Período: de enero a noviembre.

Fecha: 07/11/2019.

Activo 2019.

TOTAL ACTIVO: 0,00.

Pasivo 2019.

A) Patrimonio neto 0,00.

A-1) Fondos propios 0,00.

I. Capital: 3.993,73.

1. Capital escriturado: 3.993,73.

100 Capital social 3.993,73.

III. Excedentes de ejercicios anteriores -3.993,73.

121 Rendimientos negativos ejercicios anteriores -3.993,73.

Total patrimonio neto y pasivo (A + B + C) 0,00.

* La Cooperativa no tiene Activo alguno, por tanto, no existe proyecto de distribución del mismo.

Ceclavín, 7 de noviembre de 2019. La Persona delegada, JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es